RESOLUCIÓN NÚMERO 129
DEL 18 DE JUNIO DE 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa - Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP".

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 040 de 1993, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Resolución de delegación de ordenación del gasto número 017 del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el período 2024-2027 denominado "*Bogotá Camina Segura"*, el cual tiene como objetivo general buscar mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; (iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de

RESOLUCIÓN NÚMERO 129
DEL 18 DE JUNIO DE 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa - Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP".

la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros; todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación: Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *"Bogotá Camina Segura" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: «7992 Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.» y «8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.».*

El primero describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

Que, en primer lugar, es pertinente precisar que la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación está fundamentada en la siguiente normativa:

- ✓ El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, del

sector ambiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en Bogotá D.C., Colombia.

- ✓ El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, por lo cual para el cumplimiento de su misionalidad la Entidad ejecuta y desarrolla como proyectos de inversión: investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región; la planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana; educación y participación en una Bogotá para todos; comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis, aunado al fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos, proyectos que igualmente abarcan en sus metas el desarrollo de convenios con entidades públicas o privadas en difusión de su conocimiento y asesoramiento.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento de las metas institucionales, se desarrollan convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas, siendo el Jardín Botánico ente ejecutor, lo que conlleva a la necesidad de gestionar procesos de selección con el fin de dar alcance a las metas planteadas.

- ✓ Ley 299 de 1996 *"Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones",* establece que los jardines botánicos, como colecciones de plantas vivas científicamente organizadas, constituidos según esta ley, deben adoptar como propósito primordial para cumplir sus objetivos sociales: mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas que soportan las diferentes manifestaciones de la vida. En su Artículo 13, esta Ley determina que los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo que, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando tengan viveros, el material vegetal necesario.

Que el Decreto Distrital 383 de 2018, el cual modificó y adicionó el Decreto Distrital 531 de 2010 *"Por el cual se reglamenta la Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y la Jardinería de Bogotá"*, establece en el Literal d, del Artículo 5° las competencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis así: *"(…) 2. Diseñar conjuntamente con la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la arborización urbana. 3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando*

RESOLUCIÓN NÚMERO 129
DEL 18 DE JUNIO DE 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa - Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP".

anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento. 4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad. (…)" "(…) 9. Enviar anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, el listado de proyectos de plantación ejecutados, indicando ubicación georreferenciada, especies y cantidades. (…)" "(…) 11. Realizar las actividades correspondientes a la asesoría técnica en la selección de especies tanto para el arbolado como para la jardinería.12. Prestar asesoría y coordinar las iniciativas de particulares que intervengan con arborización, zonas verdes y jardinería en espacio público. "(…) 13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el Artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT) o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, así como el manejo silvicultural, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros (…)".

Por otro lado, y dentro de la concepción del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" se encuentra el Objetivo estratégico "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" que contempla el programa No. 26: Incremento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, dentro del cual se incluye el proyecto de inversión 7992, Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital Bogotá D.C En este marco el Jardín Botánico justifica el desarrollo de actividades de plantación y mantenimiento de árboles en zonas urbanas y rurales del Distrito Capital.

Que la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante el Acuerdo número 257 de 2006 transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector descentralizado por servicios, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat; con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los Servicios Funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

Que a través del Acuerdo Número 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la Estructura organizacional y se determinaron las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en la cual se incorporó nombrar a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales. "

RESOLUCIÓN NÚMERO 129
DEL 18 DE JUNIO 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa - Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP".

Que El Proyecto Sanitario Doña Juana, en cuya Licencia Ambiental, se le impuso al Distrito Capital en cabeza de la UAESP, obligaciones de compensación socioambiental, acogidas en la Resolución 2320 de 2014, artículo 5, numeral 2 expedida por la CAR, donde se expone:

"Dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, se deberán adelantar los procesos de adquisición respecto de los predios que abastecen de agua a los acueductos veredales del sector, y todos aquellos inmuebles que garanticen una conectividad ambiental de este territorio, con el fin de recuperar la barrera ambiental y manejo paisajístico afectado por la operación del Relleno Sanitaria Dona Juana.

Que una vez sean adquiridos estos predios, deberán ser reforestados con anterioridad al inicio de la operación en la terraza cuarta del proyecto, allegando con antelación la información física y biótica que permita establecer el grado de perturbación y presencia de especies exóticas, invasoras y el estado del suelo, así como la cobertura vegetal nativa que pueda presentar, para poder llevar a cabo actividades de siembra de árboles a manera de restauración, reforestación y/o enriquecimiento, previa concepto de la CAR."

Que teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el informe técnico No. 00164 y No. 01493, determinó la viabilidad para adquirir predios en Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de conectividad ecológica entre el área de reserva forestal Encenillales de Mochuelo y el cerro el Mirador, y al mejoramiento del recurso hídrico de las Quebradas Aguas Calientes y La Porquera.

Que medidas que buscan generar bienestar en la comunidad y un proceso de transformación en su calidad de vida, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos deberá encabezar el cumplimiento de dichas medidas de compensación ambientales, técnicas y sociales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el informe técnico No. 00164 y No. 01493, determinó la viabilidad para adquirir predios en Mochuelo Alto y Mochuelo Bajo de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de conectividad ecológica entre el área de reserva forestal Encenillales de Mochuelo y el cerro el Mirador, y al mejoramiento del recurso hídrico de las Quebradas Aguas Calientes y La Porquera.

Que en este marco y según lo dispuesto por los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los órganos del Estado deben colaborar y coordinar armónicamente sus actuaciones entre sí, para

RESOLUCIÓN NÚMERO 129
DEL 18 DE JUNIO DE 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa - Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP".

cumplir los fines estatales, así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente ejercicio de las funciones públicas.

Que en consecuencia de lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Servicios Público y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, como entidades públicas requieren la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, para ejecutar sus fines misionales y dar cumplimiento a las metas y proyectos de cada una de las entidades requieren celebrar un convenio específico por medio del cual se garantice el efectivo cumplimiento de diagnóstico, diseño, plantación, georreferenciación y el mantenimiento con criterios de restauración ecológica en (6.5 Ha) del predio QP003 San Isidro identificado con CHIP AAA0143WDZE y (1.49 Ha) del predio QP002 La Palmera identificado con CHIP AAA0143WJCN ubicados en Mochuelo Alto de la Localidad de Ciudad Bolívar y propiedad de la UAESP.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, en sus componentes de arborización urbana y/o restauración ecológica, desarrolla actividades sobre las coberturas vegetales urbanas y rurales en asocio con diferentes entidades del Distrito Capital, lo que justifica la labor de plantación y mantenimiento de arbolado y procesos de investigación planteadas en el presente documento sobre predios propiedad de la UAESP, localizados en zona rural del Distrito.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis en el marco del manejo de las coberturas vegetales del Distrito Capital, entendidas éstas como aquellos elementos de vegetación que cubren la superficie terrestre, y que involucran los diferentes morfotipos, tanto herbáceos, arbustivos, como arbóreos, que para el caso específico de las acciones misionales ejecutadas por la Entidad, se traducen en la implementación y mantenimiento de proyectos de jardinería, arbolado en áreas urbanas y ejecución de actividades con criterios de restauración ecológica en zona rural, siendo estos últimos componentes, el objeto específico de intervención del presente convenio, y sobre el cual se ejecutarán acciones tendientes al mejoramiento de su estructura, composición y función en los ecosistemas rurales de la Bogotá-Región es respuesta al diagnóstico de áreas intervenidas y con diferentes tipos de disturbio, específicamente en predios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que debido a la degradación de ecosistemas bogotanos en diferentes niveles, se han perdido la calidad de bienes y servicios que prestan dichos ecosistemas, para lo anterior se han establecido acciones de mejoramiento de la cobertura arbórea y arbustiva que componen estos ecosistemas, las cuales involucran el desarrollo de actividades que respondan al planteamiento de la meta final y el

RESOLUCIÓN NÚMERO 129
DEL 18 DE JUNIO DE 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa - Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP".

uso futuro del territorio degradado, por lo tanto la SOCIETY FOR ECOLOGICAL RESTORATION - SER, 2004 determina principios, lineamientos y el marco conceptual para el abordaje de los procesos y técnicas adecuadas para el desarrollo de procesos de restauración ecológica así como diferentes niveles, definidos con base en ese objetivo y propósito de intervención en áreas degradadas, por lo cual y en el contexto del presente convenio esta intervención se encuentra supeditada en el marco de la RESTAURACION ECOLÓGICA que tiene como objetivo retornar la utilidad de un ecosistema sin tener como referencia un estado pre-disturbio. En ésta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original (SER, 2004).

Que en consecuencia de lo anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICO y EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, como entidades públicas requieren la celebración de convenios y/o contratos específicos para ejecutar sus fines misionales y dar cumplimiento a las metas y proyectos de cada una de las entidades, se requiere celebrar un convenio interadministrativo que garantice el efectivo cumplimiento de los procesos de diagnóstico, diseño, plantación, georreferenciación y mantenimiento con criterios de restauración ecológica del predio QP003 San Isidro (6.5 Ha) CHIP AAA0143WDZE y QP002 La Palmera (1.49 Ha) identificado con CHIP AAA0143WJCN ubicados en Mochuelo Alto de la Localidad de Ciudad Bolívar y propiedad de la UAESP.

Que, en virtud de lo anterior, conforme con las disposiciones consagradas el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas expresadas en la minuta.

Que, por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnica y jurídicamente adelantar el Convenio interadministrativo Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP y el JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS –JBB para aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital.

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal *"debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa".*

RESOLUCIÓN NÚMERO 129
DEL 18 DE JUNIO DE 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa - Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP".

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN Y CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Justificar la contratación directa para la suscripción de convenio interadministrativo con **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP** invocando como causal de contratación directa, la consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR Y RECURSOS CONVENIO. El valor total del presente convenio es **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($497.101.486) M/CTE**, los cuales serán asumidos por las partes de la siguiente manera: El Aporte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, asciende al valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS ($118.446.300) M/CTE**, destinados a financiar las actividades de plantación y tutorado del presente convenio.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis aportará en bienes y servicios aproximadamente el equivalente **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 378.655.186) M/CTE**, destinados a las actividades de mejoramiento de coberturas vegetales, mediante actividades de recuperación ecológica de plantación y mantenimiento de arbolado.

Nota 1: En el evento en que se realice una modificación de adición al valor inicial del convenio, y se extienda en la vigencia siguiente a la suscripción del convenio, se ajustaran los precios unitarios de acuerdo con los APU que se encuentren vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 129
DEL 18 DE JUNIO DE 2025

"Por la cual se justifica una contratación directa - Aunar los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para adelantar acciones tendientes a la restauración, recuperación y el mantenimiento del arbolado en pro del mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito Capital, en el marco de las competencias del Jardín Botánico de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP".

Nota 2: En el evento de presentar necesidades de mayores cantidades para algunas actividades durante la ejecución del convenio, se podrá realizar traslados presupuestales entre ítems de la propuesta económica, previa aprobación del Comité Técnico de Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. El plazo de ejecución del Convenio será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y por un plazo de **CINCO (5) MESES.**

ARTÍCULO QUINTO: CONSULTA. Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II) .

ARTÍCULO SEXTO – RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
ARTÍCULO OCTAVO: Una vez expedido este acto administrativo, será publicado por la Entidad en la página Web del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para su conocimiento.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de junio de 2025

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Revisó: Zelenia Herrera R. - Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Germán Darío Álvarez - Subdirector Técnico Operativo